



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025.-

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que desde 1864, en el prefacio del primer tomo de la colección de Fallos de esta Corte, se destacó la importancia de que las decisiones del Tribunal sean conocidas “no solo porque todos los que habitan el suelo de la República pueden ser en ellas heridos o respetados sus derechos, sino también para levantar ante el tribunal de la Corte Suprema el poder de la opinión del pueblo, quién, a la par que gana en inteligencia con el estudio de las decisiones judiciales, con su censura hace práctica la responsabilidad de los jueces, los cuales ganan a su vez en respetabilidad y prestigio ante sus conciudadanos, según sean la ilustración y honradez que muestran en sus decisiones”.

II. Que, en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación promueve una política comunicacional abierta, orientada a dar transparencia y difusión a las decisiones judiciales para acercar la Justicia a la sociedad, facilitando su acceso a la información, así como al control y opinión respecto de la administración de justicia.

III. Que, dentro de las medidas adoptadas en materia de apertura de datos, con el dictado de las Acordadas n° 1/2004 y n° 2/2004 el Tribunal introdujo un cambio sustancial en torno a la

información que debe encontrarse accesible en su página web. Así, se obligó a publicar sus decisiones jurisdiccionales y los actos de superintendencia referidos a la nómina y situación de revista de sus autoridades y personal; las contrataciones públicas; el presupuesto anual, los informes mensuales de su ejecución y la cuenta de inversión; las estadísticas sobre la actuación jurisdiccional; y toda otra acordada y resolución que así se dispusiere.

Posteriormente, mediante la Acordada n° 15/2013 la Corte dispuso que las cámaras y tribunales orales, federales y nacionales, deben publicar sus sentencias, acordadas y resoluciones administrativas mediante el Centro de Información Judicial, adoptando los debidos resguardos en orden a la tutela de los derechos personalísimos de quienes, por ser parte o terceros en el proceso, pudieran resultar afectados por la difusión de datos protegidos. Asimismo, la Acordada n° 16/2016 previó la publicación en la página de dicho centro de las causas asignadas diariamente a través del Sistema Informático de Gestión.

Del mismo modo, al dictar la Acordada n° 42/2017, el Tribunal estableció que la difusión y actualización de la información a la que refiere el Título II de la Ley 27.275, denominado "Transparencia Activa", se cumpliera por medio de su página web y de la del Centro de Información Judicial.

IV. Que, en cuanto a las distintas herramientas comunicacionales, la Corte cuenta con un sitio web institucional (www.csjn.gov.ar) en el que publica el mismo día de su firma todas



Corte Suprema de Justicia de la Nación

las sentencias que dicta, así como todas sus acordadas y resoluciones; su historia; la agenda institucional de sus miembros, y toda la información establecida en la Acordada n° 1/2004, de forma exhaustiva, actualizada, transparente y precisa.

El Tribunal tiene, además, otros sitios y micrositios específicos, como el de su Secretaría de Jurisprudencia (<https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/>); el de la Oficina de Violencia Doméstica (www.ovd.gov.ar); el de la Oficina de la Mujer (www.oficinadelamujer.gov.ar); el de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (www.csjn.gov.ar/bgd/); el del Centro de Asistencia Judicial Federal (<https://www.csjn.gov.ar/cajf>); el del Archivo General del Poder Judicial de la Nación (www.csjn.gov.ar/archivo-general), y el de Datos Abiertos (datos.csjn.gov.ar), entre otros.

A lo anterior se suman perfiles en redes sociales (CorteSupremaAr), y diversas iniciativas de comunicación interna, externa y de relaciones con la prensa.

V. Que por su parte, el Poder Judicial de la Nación también realiza importantes desarrollos en materia comunicacional, entre otros con la actualización de su propia página web (www.pjn.gov.ar) que administra el Consejo de la Magistratura de la Nación. Desde allí es posible realizar el seguimiento de causas a través de un sistema público de consulta de expedientes judiciales en trámite (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), y se accede al canal de YouTube del Poder Judicial de la Nación, donde se realizan transmisiones de juicios.

VI. Que el Consejo de la Magistratura de la Nación, en tanto, tiene su propio sitio web (<https://consejomagistratura.gov.ar/>) en el que difunde información institucional, de las comisiones de labor, de administración, relativa a concursos y formación judicial, entre otras. Allí se puede acceder a la transmisión de las sesiones del cuerpo y seguir la actividad a través de distintas plataformas en redes sociales.

VII. Que también los poderes judiciales de cada una de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con plataformas propias de difusión, que incluyen sitios web, presencia en redes sociales y actividad comunicacional y de prensa canalizada a través de las respectivas áreas especializadas.

VIII. Que, en este marco, como resultado de la vasta experiencia recogida en materia comunicacional y de transparencia, esta Corte Suprema dictó recientemente la Resolución n° 2512/2024, por la que creó el Portal de la Justicia Argentina, con el objetivo de generar, sistematizar y difundir información sobre la estructura, organización y funcionamiento de la justicia de nuestro país, articulando con las distintas jurisdicciones las acciones que resulten necesarias a tal fin.

Dicho portal se materializó con recursos propios, mediante el trabajo mancomunado de las áreas de comunicación de esta Corte y las de los poderes judiciales de las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Nación, y la asistencia técnica de la Dirección de Sistemas del Tribunal.

IX. Que, a su vez, con el fin de lograr una mejor política comunicacional se fueron adoptando distintas medidas de organización administrativa, incluyendo la creación del Centro de Información Judicial por la Acordada n° 17/2006, con el objetivo de “mejorar la base de datos disponible”, “promover foros de discusión de temas comunes a los magistrados” y “promover la difusión de las decisiones judiciales”.

Luego, la Acordada n° 9/2012 estableció la Dirección de Comunicación Pública, a cargo de todas las áreas comunicacionales del Tribunal, que finalmente fue elevada al grado de Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto (Acordada n° 42/2015).

Este proceso se profundizó, posteriormente, por medio de la Acordada n° 33/2018, que, tras sustituir la secretaría antes aludida por la de Desarrollo Institucional, creó la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto con la misión de diseñar, coordinar e implementar políticas de comunicación integrales con las distintas audiencias con las que la Corte y el Poder Judicial interactúan. En particular, se le confirió la función de desarrollar los canales más apropiados para entablar las relaciones con la prensa, el Poder Judicial e instituciones y organismos de la sociedad civil, gestionar la difusión de la actividad institucional de la Corte, así como la de las sentencias, resoluciones y acordadas del Tribunal.

A su vez, se decidió encomendar al Centro de Información Judicial exclusivamente la difusión de las decisiones judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de los tribunales inferiores y de las demás oficinas integrantes del Poder Judicial de la Nación, así como la generación de contenido afín a esas instancias (Acordada n° 5/2019). También se estableció su dependencia directa del pleno del Tribunal, bajo la coordinación de un director; cargo que actualmente se halla vacante por la renuncia de su titular, aceptada mediante Resolución n° 460/2025.

X. Que, en la actualidad, la actividad del Centro de Información Judicial ha quedado limitada, principalmente, a tareas automatizadas en las que el sitio reproduce la información contenida y suministrada por el Sistema de Gestión Judicial Lex100.

A su vez, respecto de la difusión de sentencias de esta Corte, el sitio del Centro de Información Judicial solo cuenta con un enlace a la página institucional www.csjn.gov.ar. Allí, las sentencias, acordadas y resoluciones son fácilmente accesibles. Ello, en gran medida, gracias al trabajo que realiza la Secretaría de Jurisprudencia, de prolífica labor en la difusión de la actividad jurisdiccional, con la inclusión de reseñas, referencias bibliográficas y normativas, hipervínculos a las citas de la colección de Fallos y la confección de suplementos temáticos.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

XI. Que, de todo ello da cuenta el informe elevado por la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto sobre las acciones llevadas adelante a lo largo del año por dicha dependencia, destacándose la puesta en funcionamiento del Portal de la Justicia Argentina (Justicia.ar) y las próximas instancias de su desarrollo junto con los poderes judiciales provinciales; el detalle de los distintos canales de comunicación institucional que actualmente posee el Tribunal; y el estado actual de la comunicación judicial.

XII. Que, en estas condiciones, teniendo en cuenta las estructuras organizativas y las herramientas con las que cuenta en la actualidad el Tribunal, el mantenimiento del Centro de Información Judicial deviene innecesario, por cuanto sus funciones se encuentran comprendidas y desarrolladas en los distintos canales previamente descriptos, de manera más idónea y superadora.

En consecuencia, se procederá con la disolución del Centro de Información Judicial, la reasignación de los recursos humanos en las distintas áreas de la Corte según su especialidad profesional, y la transferencia de los recursos tecnológicos e informáticos a la Dirección de Sistemas del Tribunal. Esta decisión, en el entendimiento del Tribunal, promoverá una mejor y más cohesionada política comunicacional, garantizará a los ciudadanos el conocimiento de las decisiones y de la organización judicial, y permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la Corte Suprema de Justicia de la Nación en esta área.

XIII. Que, con el fin de resguardar el valioso acervo de decisiones de las cámaras y los tribunales orales contenido en la página web del Centro de Información Judicial, la Dirección de Sistemas del Tribunal realizará las acciones necesarias para conservar la información actualmente disponible en el Centro de Información Judicial y en sus microsítios en los sitios web que administra la Corte Suprema. A su vez, se creará un repositorio específico, para albergar el historial de contenidos del Centro de Información Judicial.

La Dirección de Sistemas procederá a renombrar o suprimir las redes sociales del Centro de Información Judicial y, cumplido con lo señalado en el primer párrafo y encontrándose operativos los servicios establecidos en esta acordada, dará de baja el sitio web.

XIV. Que, del mismo modo, teniendo en consideración el archivo fotográfico y filmográfico con el que cuenta el Centro de Información Judicial y que no se encuentra en línea, se dispondrá que sea resguardado y conservado para su consulta por el Museo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación creado mediante la Acordada n° 26/2024, con el fin de difundir la trayectoria institucional del Máximo Tribunal durante los diferentes períodos y contextos de la historia argentina.

XV. Que, por otra parte, con el objetivo de profundizar en las políticas de transparencia y difusión de la información respecto de la actividad llevada adelante por los tribunales del Poder Judicial de la Nación, esta Corte Suprema de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Justicia de la Nación entiende necesario actualizar el régimen de publicidad de las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas aprobado mediante la Acordada n° 15/2013.

Esta decisión busca garantizar a la comunidad un conocimiento más amplio de la actividad judicial, posibilitar el ejercicio del derecho a la información del Estado a fin de ejercer el control sobre las autoridades públicas, facilitar la transparencia de la gestión y mejorar la comunicación de los actos realizados por el Poder Judicial de la Nación.

XVI. Que, en este sentido, corresponde señalar que la Acordada n° 15/2013 limitó la obligación de la publicación de las decisiones a las cámaras y tribunales orales, federales y nacionales. Teniendo en consideración los avances producidos en materia de digitalización e informatización desde el 2013 en adelante, dicha limitación no luce razonable, de modo que corresponde extender la obligación en cuestión también a los juzgados de primera instancia.

En consecuencia, los tribunales nacionales y federales de las diferentes instancias publicarán todas las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas que suscriban a través de los sitios web que administra la Corte Suprema y las comunicarán a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto. En dicha tarea, deberán procurar la mayor difusión posible de información, teniendo en consideración la naturaleza de los procesos y el resguardo de los derechos personalísimos de quienes,

por hallarse involucrados en ellos, pudieran resultar afectados por la difusión de datos protegidos.

XVII. Que, a tales fines, la Dirección de Sistemas del Tribunal, con la asistencia de la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, llevará adelante las modificaciones que resulten necesarias en los sitios web que administra la Corte Suprema y desarrollará un buscador de jurisprudencia y de decisiones de superintendencia moderno y ágil, de modo de mejorar la experiencia de los usuarios y la precisión de los resultados de las búsquedas efectuadas. Podrá, en dicha tarea, promover acciones en conjunto con la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación.

XVIII. Que, por otra parte, con el mismo objetivo de ampliar el radio de difusión de las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas y generar mayor transparencia, se autorizará a la Dirección de Sistemas a que lleve adelante las medidas correspondientes para que las decisiones resulten accesibles en los sitios web que administra el Consejo de la Magistratura de la Nación, para el caso en que lo solicite.

XIX. Que, a partir de lo decidido, corresponde realizar los ajustes necesarios en el "Protocolo de registro de sentencias, acordadas y resoluciones administrativas", anexo a la Acordada n° 24/2013, previendo que sus pautas son extensivas también a la actuación de los juzgados de primera instancia y que todas las referencias que allí se hagan al Centro de Información Judicial corresponderán a los sitios web que administra la Corte



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Suprema. En el mismo sentido, respecto de la Acordada n° 16/2016, en cuanto dispone que se deben publicar en el sitio de dicho centro el listado de causas asignadas diariamente por medio del Sistema Informático de Gestión.

XX. Que, por último, es preciso modificar la redacción de la Acordada n° 42/2017, de modo que la difusión primaria y publicación de toda información a la que se refiere el Título II de la Ley 27.275, se siga cumpliendo a través de la página web de la Corte Suprema.

XXI. Que la presente acordada se dicta en ejercicio de las competencias previstas en los arts. 108 y 113 de la CN.

XXII. Que, en atención a la naturaleza de la decisión, resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la Acordada n° 15/2023.

Por ello,

ACORDARON:

1) Disolver el Centro de Información Judicial y transferir a la Dirección de Sistemas los recursos tecnológicos e informáticos correspondientes.

2) Disponer que la Dirección de Recursos Humanos eleve un informe sobre el personal asignado actualmente al Centro de Información Judicial dentro de los diez (10) días de dictada la presente y previas entrevistas personales con cada uno de los agentes involucrados, a los efectos de su reubicación.

3) Ordenar a la Dirección de Sistemas del Tribunal que, en conjunto con la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, realice las acciones necesarias sobre los sitios web que administra la Corte Suprema para el cumplimiento de lo establecido en la presente. A tales efectos, deberá adoptar un especial cuidado en la conservación de la base de datos obrante en el sitio web del Centro de Información Judicial y en sus microsítios.

4) Encomendar a la Dirección de Sistemas del Tribunal la creación de un repositorio en los sitios web que administra la Corte Suprema, para albergar el historial de contenidos del Centro de Información Judicial.

5) Establecer que el archivo fotográfico y filmográfico del Centro de Información Judicial que no se encuentre en línea sea resguardado y conservado para su consulta por el Museo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

6) Disponer que la Dirección de Sistemas del Tribunal procederá a renombrar o suprimir las cuentas en redes sociales del Centro de Información Judicial. Una vez que se encuentren operativos los servicios establecidos en la presente acordada, dará de baja su sitio web.

7) Establecer que las cámaras, tribunales orales y juzgados, nacionales o federales, sin excepción alguna, publicarán todas las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas que suscriban a través de los sitios web que administra la Corte Suprema.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A tal fin, deberán promover la máxima difusión posible de la información, teniendo en consideración la naturaleza de los procesos y el resguardo de los derechos personalísimos de quienes, por hallarse involucrados en ellos, pudieran resultar afectados por la difusión de datos protegidos.

Los tribunales deberán ordenar en sus sentencias, acordadas y resoluciones administrativas la comunicación a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de este Tribunal.

8) Encomendar a la Dirección de Sistemas el desarrollo de un buscador de jurisprudencia y de decisiones de superintendencia moderno y ágil, de modo de mejorar la experiencia de los usuarios y la precisión de los resultados de las búsquedas efectuadas. Podrá, en dicha tarea, promover acciones en conjunto con la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación.

9) Autorizar a la Dirección de Sistemas del Tribunal a adoptar las medidas para que la información indicada en el punto anterior resulte accesible en los sitios web que administre el Consejo de la Magistratura de la Nación, para el caso en que lo solicite.

10) Ratificar que sólo el Tribunal puede autorizar convenios con terceros que tengan por objeto la publicación de las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas, en condiciones que respeten el principio de igualdad de tratamiento.

11) Establecer que todas las referencias realizadas en las Acordadas n° 24/2013 y n° 16/2016 al Centro de Información

Judicial corresponderán a los sitios web que administra la Corte Suprema.

12) Derogar las Acordadas n° 15/2013 y N° 5/2019, y suprimir el cargo de Director General creado en esta última.

13) Modificar el punto V de la Acordada n° 42/2017 y establecer que la difusión primaria y publicación de toda información a la que se refiere el Título II de la Ley 27.275, se cumplirá a través de la página web institucional de la Corte Suprema.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se haga saber al Consejo de la Magistratura de la Nación y a todas las cámaras y tribunales orales federales y nacionales, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por CLERICI Luis Sebastian